



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO, con RUC N° 20199405781, con domicilio legal en Plaza San Martín N°550 debidamente representada por su Alcalde, Rosendo Jesús Lavalle Oviedo identificado con DNI. N° 00234083, autorizado y acreditado por Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N°4204-2022-JNE, en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte por GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883 con domicilio legal en calle La Marina N° 200 debidamente representada por ING. Segismundo Cruces Ordinola, identificado con DNI N° 00361856 acreditado por el jurado Nacional de Elecciones, por el periodo 2023 - 2026 a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule, evalúe y ejecute el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA ENTIDAD**, se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión, aprobar y ejecutar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detallan a continuación:

- "MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL MEDIANTE ENROCADOS DE PROTECCIÓN DE QUEBRADILLAS EN EL BARRIO EL CENTRO SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES"
- "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA FUNDO LOS TAMARINDO Y LUZMILA DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES"

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



6.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con el mismo objetivo, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.4 Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será por el plazo de 4 años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles.





mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Tumbes a los 17 días del mes de setiembre del año 2023.



Gobierno Regional de Tumbes  
  
 Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
 TITULAR DE LA ENTIDAD

Municipalidad Osorno de San Andrés  
  
 ROSENDO JESUS LAVALLE OVIEDO  
 ALCALDE  
 DNL N° 00234086  
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO  
CREADA 24 NOVIEMBRE DE 1,955



ALCALDÍA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2023/MDSJ-CM**

San Jacinto, 16 de Noviembre del 2023

EL ALCALDE DE SAN JACINTO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Jacinto, en Sesión Ordinaria N°032, de fecha 16 de Noviembre del 2023; y;

VISTO:

El Proveído de Alcaldía S/N de fecha 16 de Noviembre del 2023, OFICIO N°044-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 15 de Noviembre del 2023, con Registro de Expediente N.º 3301-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, al Artículo 41° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que: "son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; y en el numeral 88.4 del artículo 88 de la citada norma, señala que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO  
CREADA 24 NOVIEMBRE DE 1,955



ALCALDÍA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”  
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, mediante documento **OFICIO N.º044-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR**, de fecha 15 de Noviembre del 2023, con Registro de Expediente N.º 3301-2023, El coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos de la gerencia regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico **autoriza el Convenio**, para la Formulación, evaluación y ejecución de Proyectos de competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de San Jacinto y el Gobierno Regional de Tumbes, en la que se ha priorizado la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos: **“MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL MEDIANTE ENROCADOS DE PROTECCION DE QUEBRADILLAS EN EL BARRIO EL CENTRO SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES , DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, y **“MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA FUNDO LOS TAMARINDOS Y LUZMILA DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO, L DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES , DEPARTAMENTO DE TUMBES”**;

Proveído de Alcaldía S/N de fecha 16 de Noviembre del 2023, se dispone a Secretaria General pasar a Sesión Concejo el documento del visto;

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas, a las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre del 2023, aprobada con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta; por **UNANIMIDAD**.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el “Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Competencia Municipal Exclusiva entre La Municipalidad Distrital de San Jacinto y el Gobierno Regional de Tumbes”, exclusivamente para Formular, Evaluar y Ejecutar los Proyectos de Inversiones y/o – IOARR, siendo los siguientes : **“MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL MEDIANTE ENROCADOS DE PROTECCION DE QUEBRADILLAS EN EL BARRIO EL CENTRO SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES , DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, y **“MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA FUNDO LOS TAMARINDOS Y LUZMILA DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO, L DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES , DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, conforme a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO  
CREADA 24 NOVIEMBRE DE 1,955



ALCALDÍA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde Rosendo Jesús Lavalle Oviedo, para que en representación de esta Municipalidad, suscriba el Convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de esta Municipalidad y al interesado.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**



Municipalidad Distrital de San Jacinto  
  
ROSENDO JESUS LAVALLE OVIEDO  
ALCALDE  
DNI 4806294988



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SisGeDo	
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	
Reg. Doc.	1677 701
Reg. Exp.	1927 877

**INFORME N° 1046-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**

**A : ING.SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**  
Gobernador Regional de Tumbes.

**DE : MG. ABOG. JOSE MANUEL SUAREZ MAZA**  
Jefe de Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

**ASUNTO : OPINIÓN LEGAL – SOBRE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**



**REFE. :**

- a. INFORME N° 1143-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR.
- b. OFICIO N° 889-2023/MDSJ-ALCALDIA.
- c. OFICIO N° 044-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR.
- d. proyecto de **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**

**FECHA :** Tumbes, 19 de diciembre del 2023.



Recurro a su honorable despacho, para hacer de su conocimiento que en relación a los documentos de la referencia; emitir una **OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", en virtud a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
SECRETARIA GENERAL REGIONAL

RECIBIDO

Fecha: 08 ENE 2024  
Folio: 7 Hora: 7:59 AM

### I. ANTECEDENTES:

Que, mediante **OFICIO N° 044-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP**, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyecto Ing. José Luis Rodríguez Rojas, alcanzo al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jacinto, el "**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", referente a los proyectos "**MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL MEDIANTE ENROCADO DE PROTECCIÓN DE QUEBRADILLAS EN EL BARRIO EL CENTRO SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**TUMBES” y “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRICOLA FUNDO LOS TAMARINDOS Y LUZMILA DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”.**

Que, con **OFICIO N° 889-2023/MDSJ-ALCALDIA**, de fecha 05 de diciembre del 2023, el alcalde de la Municipalidad de San Jacinto Rosendo Jesús Lavalle Oviedo, alcanzo al Gobernador Regional de Tumbes, el convenio debidamente firmado por el representante legal de la Municipalidad Distrital de San Jacinto, asimismo solicita se le haga llegar un ejemplar de presente convenio.

Que, A través del **INFORME N°1143-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR**, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyecto informa que los proyectos son de competencia exclusiva de la municipalidad, pero por la falta de recursos el Gobierno Regional de Tumbes, los elabora y buscara el financiamiento ante los organismos de su respectivo sector asimismo estos proyectos que serán ejecutados son el **“MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL MEDIANTE ENROCADO DE PROTECCIÓN DE QUEBRADILLAS EN EL BARRIO EL CENTRO SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES”** y **“MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRICOLA FUNDO LOS TAMARINDOS Y LUZMILA DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO, DEL DISTRITO DE SAN JACINTO – PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES”.**



Que, mediante proveído de fecha 12 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió el expediente administrativo a este despacho, para la emisión de la respectiva opinión legal.

## **II. ANALISIS TECNICO – JURIDICO. –**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TEO de la Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo al **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, aprobado por Decreto supremo N° 284-2018-EF**; en su artículo 1°. Señala crease el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, la cual establece en su artículo 2°- La presente Directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, de conformidad con el Principio de colaboración entre Entidades, recogido en el artículo 87° y 88° del **DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS**, por el cual las Entidades se encuentran sujetas a la obligación de prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios de colaboración bilaterales o plurilaterales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del mencionado cuerpo normativo.

**En este orden, los convenios de colaboración, en el marco de las relaciones de Derecho Administrativo**, es un medio por el cual las Entidades, con un ánimo de cooperación mutua, buscan alcanzar otro tipo de beneficios **de carácter no lucrativo**.

**A mayor abundamiento**, debe indicarse que en los convenios de colaboración se presenta lo siguiente:

- (i) **Acuerdo celebrado entre Entidades**: Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga son celebrados entre Entidades; entendiéndose por Entidades a aquellos



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

organismos, órganos y organizaciones comprendidos dentro del criterio subjetivo que delimita el ámbito de aplicación normativa.

- (ii) **Acuerdo sin fin de lucro**: Las partes del convenio no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad), sino otro tipo de beneficios, tales como: cooperación mutua, gestión especializada, u otro fin de naturaleza análoga.



**2.7.1 La ausencia de beneficio económico** se evidencia cuando la Entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentra obligada a pagarle una retribución a la **otra Entidad, según corresponda.**

- (i) **Acuerdo celebrado para brindar bienes, servicios u obras propios de la función que corresponde a la Entidad**: El objeto de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga es brindar bienes, prestar servicios o ejecutar obras que son propios de la función que, por mandato legal, corresponde a las Entidades involucradas; no resultaría posible que el objeto de estos convenios sea uno distinto a los antes mencionados.

### MARCO NORMATIVO QUE REGULA LOS CONVENIOS A NIVEL DE GOBIERNOS REGIONALES.

#### Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- 2.1. Que, el literal "k" del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las atribuciones del Presidente Regional es: *"Celebrar y suscribir, en Representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.*
- 2.2. Por su parte, revisado el **"CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**, específicamente la



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**CLÁUSULA CUARTA** del mismo, observamos el OBJETO DEL CONVENIO: La **Municipalidad Distrital de San Jacinto**, conviene en autorizar a la entidad para que formule, evalúe y ejecute el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades; **la Entidad** se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión, aprobar y ejecutar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.3. Que, en ese sentido la **CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN** señala. - el proyecto de inversión al que se refiere la cláusula cuarta es el siguiente.



- **“MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL MEDIANTE ENROCADOS DE PROTECCIÓN DE QUEBRADILLAS EN EL BARRIO EL CENTRO SECTOR CASA BLANQUIADA, DISTRITO DE SAN JACINTO- PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES”.**
- **“MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA FUNDO LOS TAMARINDOS Y LUZMILA DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”.**

2.4. Que, por su parte, revisada la **CLAUSULA SEXTA** del Convenio, observamos las **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES:**

**LA ENTIDAD**, se compromete a:

- ❖ Registrar el presente convenio, en el Formato de registro del proyecto de inversión, en el banco de inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ❖ Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la cláusula quinta del presente convenio. La Formulación, evaluación ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. No podrá formular proyectos de inversión con el mismo objetivo, beneficiario, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la cláusula quinta del presente convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
3. Si LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión autorizado en la cláusula quinta del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.



- 2.5. En cuanto, a la **VIGENCIA, PRORROGA DEL CONVENIO** en la **CLÁUSULA OCTAVA** establece; **El Convenio será por el plazo de 4 años, contando a partir de la fecha de su suscripción. EL PLAZO** de vigencia podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.
- 2.6. Que, las acciones comprendidas por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, sobre el **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, tienen pleno respaldo en el literal b) del artículo 9°, 21°, y 60° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, conforme es de verse, la cual transcribo a continuación, a saber;

**Artículo 9° inciso b).** - **Competencias constitucionales.** Los Gobiernos Regionales son competentes para: *formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.*

**Artículo 29.- Gerencias Regionales se constituirán las Gerencias Regionales de:**

- 1) Desarrollo Económico;
- 2) Desarrollo Social;
- 3) Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- 4) Infraestructura;
- 5) Recursos naturales y gestión del medio ambiente.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

### Artículo 29-A.- Funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales.

Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley:

1. **Gerencia de Desarrollo Económico.** - Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.
2. **Gerencia de Desarrollo Social.** - Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.



Al respecto, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos, mediante **OFICIO N° 044-2023/GOB. REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR**; de fechas 15 de noviembre de 2023, alcanzo a este despacho el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos **DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL**” para la firma respectiva, en efecto de los proyectos **“MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL MEDIANTE ENROCADO DE PROTECCION DE QUEBRADILLAS EN EL BARRIO EL CENTRO SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”** y **“MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRICOLA FONDO LOS TAMARINDOS Y LUZMILA DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA DE TUMBES”**.

- 2.7. Asimismo, con **OFICIO N° 889-2023/MDSJ-ALCALDIA**, de fecha 05 de diciembre del 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jacinto, alcanza convenio debidamente firmado por el Representante Legal de la Municipalidad, para la respectiva firma del Gobernador Regional de Tumbes, Por su parte el Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos del Gobierno Regional de Tumbes, mediante **INFORME N° 1143-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR**, de fecha 11 de diciembre del 2023, alcanzo el informe técnico en la cual **establece que dichos proyectos son de competencia exclusiva de la municipalidad, pero por la falta de recursos el Gobierno Regional de Tumbes, los elabora y buscara el financiamiento ante los organismos de su respectivo sector.**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA



- 2.8. Que, en atención a lo expuesto, vemos que la propuesta de **“CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”**, que se propone celebrar, guarda armonía con los preceptos legales establecidos en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley 27867 y modificatorias y conforme a lo sustentado en el Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su directiva y demás normas complementarias; pues mediante acciones coordinadas a través de este CONVENIO se permitirá el cumplimiento del OBJETO, que constituye en emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de que la entidad formule, evalúe y ejecute proyectos de inversión y apruebe las IOARR de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a las normas procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo el **artículos 87° y 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**; y, en concordancia el literal "k" del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las atribuciones del Presidente Regional es: **“Celebrar y suscribir, en Representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional”**; en consecuencia, las normas son perfectamente aplicables al caso bajo análisis y que advierten la viabilidad del presente convenio.

### III. CONCLUSION LEGAL. –

En atención a los antecedentes y al análisis normativo, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica; de conformidad con las funciones encomendadas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2015-CR y lo dispuesto en el artículo 183° del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba la **Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, **OPINA:**

**PRIMERO: ES VIABLE, ENMARCAR LA PROPUESTA DE CELEBRACION DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

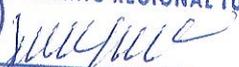
## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; para la ejecución de las IOARRS denominadas “MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL MEDIANTE ENROCADOS DE PROTECCIÓN DE QUEBRADILLAS EN EL BARRIO EL CENTRO SECTOR CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES” y “MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRICOLA FUNDO LOS TAMARINDO Y LUZMILA DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO-PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, dentro de los supuestos de hecho contenidos en los artículos 87° y 88° del DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y supuesto de derecho previsto en LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SEGUNDO:** RECOMIENDO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, considerando que se cuenta con la justificación normativa, Informe Técnico y el **CONTENIDO DEL OBJETO, EL PLAZO DE VIGENCIA Y COMPROMISO DE LAS PARTES**, se enmarcan dentro del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Es propicia la oportunidad para renovarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

  
Mg. Abog. José Manuel Suarez Masa  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA